

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO

En Santiago, a 24 de septiembre del año 2021, entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Isidora Recart Herrera**, cédula nacional de identidad _____ ambas domiciliadas en Av. El Golf 150, piso 2, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana (en adelante, la "Fundación Arauco"), por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, representada por doña **Alejandra Kantor Brucher**, cédula de identidad _____ ambas domiciliadas en Avenida Bellavista N°0990, comuna de Providencia (en adelante, la "FOJI"); se ha acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración** (en adelante, el "Convenio") que se registrá por las disposiciones que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO:

- a. Que, **FUNDACIÓN ARAUCO** tiene por misión "contribuir a dar mayores oportunidades de desarrollo a niños y jóvenes a través de la educación", para que todos los niños puedan desplegar su máximo potencial, desarrollarse y ser constructores de su futuro.
- b. Que, por su parte, la **FOJI** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.
- c. Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la educación, cultura y las artes, vienen en suscribir el presente Convenio.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO.

El objetivo general del presente Convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que

fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de las orquestas infantiles juveniles y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.

SEGUNDO: ACUERDO.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a. Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- b. Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente Convenio.
- c. Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.
- d. Las especificaciones, términos y condiciones de cada proyecto que se desarrolle en virtud de este Convenio serán reguladas en Convenios Específicos, anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por las partes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: INTERLOCUTORES VÁLIDOS Y COORDINADORES.

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas serán:

- a. Velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio.
- b. Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el Convenio.
- c. Proponer mejoras o modificaciones al presente Convenio.

En este acto, la Fundación Arauco designa como coordinador a:

Nombre: Matías Aranda Acevedo

Teléfono:

Mail:

A su vez, la FOJI designa como coordinador a:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono:

Mail:

CUARTO: MENCIONES.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este Convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- **FUNDACIÓN ARAUCO** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **FOJI**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, la **FOJI** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de **FUNDACIÓN ARAUCO**. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente Convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores o

convenios específicos. Sin perjuicio de lo expuesto, **FUNDACIÓN ARAUCO** se reserva el derecho exclusivo para solicitar en cualquier tiempo y sin expresión de causa a la FOJI el cese en el uso de su logotipo, isotopo o denominación marcara.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente Convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

SÉPTIMO: AUSENCIA DE ASOCIACIÓN.

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

OCTAVO: LEY TRANSPARENCIA

Se deja constancia que la FOJI se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N°20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que **FUNDACIÓN ARAUCO**, declara conocer y aceptar.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de esta fecha, renovándose en forma automática y sucesiva, por períodos de un (1) año cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos tres (3) meses de anticipación al término efectivo, su voluntad de ponerle término. En dicho evento, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas de proyectos que se encuentren en ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho a poner término al presente Convenio en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos por parte

de la contraparte, debiendo notificar en todo caso a la contraparte por escrito con una antelación de treinta (30) días la terminación efectiva del presente Convenio.

DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD.

10.1 Este Convenio no limita la facultad de las Partes para celebrar acuerdos similares sobre materias análogas con otras instituciones públicas o privadas.

10.2 Este Convenio no establece una relación legal o financiera entre las Partes. Es sólo una declaración de colaboración mutua, que no genera obligaciones de pago o compromisos de carácter económico entre ellas.

DÉCIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DE DELITOS.

11.1 Las Partes declaran en este acto rechazar cualquier actividad vinculada a comportamientos delictivos, en especial, aquellas relacionadas con los delitos que se indican en el artículo 1 de la Ley número 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante, los "Delitos"), lo cual ha sido condición esencial para la celebración de este instrumento.

11.2 En cumplimiento del numeral 3 del artículo 4 de la Ley número 20.393, se incorpora expresamente en este Contrato el modelo de prevención de Delitos establecido por la Fundación (en adelante, el "Modelo"), como también las obligaciones, prohibiciones y sanciones que éste contempla.

11.3 La FOJI declara conocer y aceptar el Modelo, el cual además se encuentra publicado en el sitio web www.arauco.cl. Sin perjuicio de lo anterior, la FOJI reconoce que dicho Modelo puede ser modificado por la Fundación, lo cual será debidamente publicado en la señalada página web, y que, en tal caso, las respectivas modificaciones se entenderán automáticamente incorporadas al presente instrumento.

11.4 En caso que, con motivo de la negociación, preparación o ejecución del presente Convenio, sea declarada judicialmente la responsabilidad penal de la Fundación y/o de sus representantes, ejecutivos o dependientes, en razón de la perpetración de cualquiera de los Delitos, la Fundación tendrá derecho a poner término inmediato a este instrumento sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la FOJI. Lo anterior es sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponderle a la Fundación en virtud de la ley o del presente Convenio.

11.5 La FOJI se obliga a reportar prontamente, a través de los canales de denuncia establecidos en el Modelo, cualquier acto, antecedente o hecho del que tenga conocimiento o sospecha, y que pueda implicar la comisión de alguno de los Delitos, en el contexto de las labores relacionadas con la negociación, preparación o ejecución del presente Convenio.

11.6 La FOJI se obliga a colaborar de buena fe con Arauco en toda investigación para el esclarecimiento de cualquier potencial violación del Modelo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia.

12.1 Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña **Alejandra Kantor Brucher** para representar a la **FOJI**, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

La Personería Jurídica de doña **Isidora Recart Herrera** para representar a **FUNDACIÓN ARAUCO**, consta en escritura pública de fecha 2 de abril del año 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

	
<hr/>	<hr/>
<p>Alejandra Kantor Brucher Directora Ejecutiva Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile</p>	<p>Isidora Recart Herrera Directora Ejecutiva Fundación Educativa Arauco</p>

